



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



ESTABLECER LOS ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ELECTRÓNICA

Buenos Aires, 30 de Agosto de 2018.-

VISTO la Ordenanza N° 1077 que aprueba el diseño curricular de la carrera Ingeniería Electrónica y de su título intermedio Técnico Universitario en Electrónica para todo el ámbito de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2005, en vista de los proceso de acreditación, se llevó a cabo una adecuación del diseño curricular de la carrera Ingeniería Electrónica, aprobado por la Ordenanza N° 1077.

Que al solicitar la renovación de la validez del título ante el Ministerio de Educación, se efectuaron observaciones relacionadas con los alcances del título intermedio que posee la carrera.

Que por diferentes notas la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria solicitó se modificaran los alcances del título de Técnico Universitario en Electrónica por colisionar con las actividades profesionales reservadas al título de Ingeniero Electrónico.

Que se puso en conocimiento a los directores de los departamentos de la carrera de las distintas Facultades Regionales para la elaboración de una nueva propuesta y con la participación de la Secretaría Académica de la Universidad, han tenido en cuenta las observaciones planteadas y han revisado minuciosamente los alcances del título de Técnico Universitario en Electrónica.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Que se ha acordado realizar las modificaciones solicitadas manteniendo la concepción curricular del diseño de la carrera.

Que la Comisión de Enseñanza analizó y evaluó la propuesta, aconsejando su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,


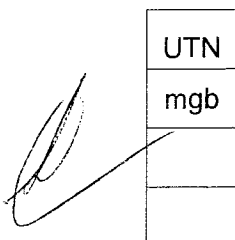
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:


ARTÍCULO 1°.- Establecer los **Alcances del Título de Técnico Universitario en Electrónica**, para el Diseño Curricular implementado en todas las Facultades Regionales por Ordenanza N° 1077 – Plan 2005, que se agrega como Anexo I y es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1665



Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

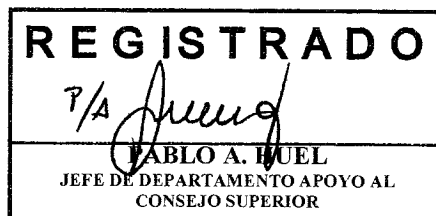


Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario del Consejo Superior



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



ANEXO I

ORDENANZA N° 1665

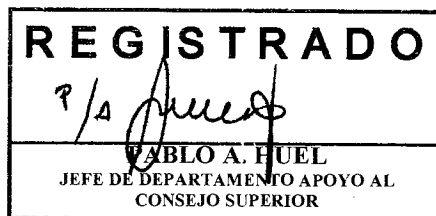
**ESTABLECER LOS ALCANCES PARA EL TÍTULO DE
TECNICO/A UNIVERSITARIO EN ELECTRÓNICA**

1. Actuar como Auxiliar en el /la: estudio, factibilidad, proyecto, dirección y construcción.
2. Asistir en el/la: instalación, puesta en marcha, ensayo, mediciones, mantenimiento, reparación, modificación, transformación e inspección de:
 - a) Subsistemas, equipos, componentes, partes, piezas de sistemas de sonido y señalización analógicos y digitales incluyendo medios de enlace asociados de cualquier tipo.
 - b) Sistemas, subsistemas, equipos, componentes, partes, piezas (Hardware) de procesamiento electrónico de datos en todas sus explicaciones, incluyendo su programación (Software) asociada, excluyendo la transmisión de datos en redes abiertas.
 - c) Instalaciones que utilicen la energía eléctrica como accesorios de lo detallado en los incisos anteriores.
 - d) Laboratorios de todo tipo relacionados en los incisos anteriores.
 - e) Laboratorios de todo tipo relacionados con los incisos anteriores, excepto obras civiles.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Se deja constancia en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título de **Ingeniero/s Electrónico** con competencia reservada, según el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, del cual depende el poseedor del título de **Técnico/a Universitario en Electrónica** al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades.
